

OFICIO No. CMS-RPQ-2016-060

Quito D.M., 10 de mayo de 2015

Señor ingeniero  
 Andrés Eguiguren  
**Administrador de Contrato**  
**Registro de la Propiedad de Quito**

*[Handwritten signature]*  
 10/05/2016  
 14h20

Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 5 de mayo de 2016 mediante Oficios No. CMS-RPQ-2016-055 Y CMS-RPQ-2016-056 el Consorcio Archivo Digitales MEB Seventeenmile a las 15h00 presentó ante el Administrador del Contrato dos informes con los entregables E10 “Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales” y E11 “Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha”, respectivamente, entregables que forman parte del Subcomponente 2 Procesos Registrales.

El subcomponente 2 proceso registral está compuesto de manuales de capacitación de los nuevos procesos definidos, informe del personal operativo capacitado en los nuevos procesos registrales, informe puesta en producción de nuevos procesos registrales y listado de incidencia y su resolución durante la puesta en marcha .

Mediante Oficio No. RDPMQ-PROYMIRP-2016-0505A-OF de 5 de mayo a las 16h55 el Administrador del Contrato, Ing. Andrés Eguiguren manifestó: *“(...) Al respecto debo manifestar que no se aceptan dichos Entregables, sin revisar su contenido, por cuanto no existe evidencia de que los nuevos procesos registrales se hayan puesto en marcha ni en producción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.”* (las cursivas y negrillas me pertenecen)

En lo referente al subcomponente 2, se entregó el producto E.08 “Manuales de capacitación de los nuevos procesos definidos”; y, E.09 “Informe del personal operativo capacitado en los nuevos procesos registrales”, en los meses de mayo y julio del año 2015 respectivamente. Cabe señalar que desde que se levantaron las primeras versiones de los nuevos procesos registrales y los correspondientes diagramas de flujo funcional fueron

*[Handwritten signature]*

utilizados en el análisis y programación del sistema registral SIREL. Las siguientes versiones de los procesos se utilizaron para las pruebas y ajustes que las diferentes funcionalidades que el SIREL ofrece y que se iban modificando, en muchos casos, incrementando para atender los planteamientos y los continuos requerimientos de un considerable número de directivos y funcionarios del RPDMQ. Por esta modalidad de trabajo, si bien las actividades fundamentales de los procesos no tuvieron un cambio drástico, los nuevos requerimientos para el sistema automatizado SIREL si se iban incorporando en los procesos, conforme se desprende del compendio de incidencias que se ha venido registrando al respecto. Lo mencionado se trató en varias reuniones con los directivos del RPDMQ.

Es necesario aclarar que todos los cambios solicitados por el RPDMQ apuntan a ciertos esquemas de trabajo y al cumplimiento de los temas normativos de la abundante casuística de productos registrales que no afectan a los procesos de manera radical o sustancial, y por ello lo que se ha venido haciendo durante las pruebas de funcionalidades no corresponden a un “rediseño” sino simplemente a ajustes puntuales. Por tal motivo, los productos E10 “Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales” y E11 “Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha”, son entregables que, necesariamente, deben estar preparados para ser oficiados al RPDMQ con anticipación al lanzamiento del sistema que se ha programado con base a los procesos, en tanto los ajustes fundamentales a los procesos se han venido realizando y son pruebas de estrés y de asignación de carga del SIREL (no de los procesos) lo que todavía se está realizando, previo a poner a disposición de la ciudadanía el nuevo sistema.

Es necesario recalcar también que el subcomponente 2 “Procesos registrales” y el subcomponente 4 “Tecnologías de la Información. SOFTWARE”, son productos totalmente diferentes e independientes, y así constan en los términos contractuales; sin embargo de ello, el Consorcio ha visto la necesidad de interrelacionarlos con la finalidad de obtener el mayor beneficio para el Registro sin que ello involucre compromisos adicionales.

Al respecto debo manifestar que los informes presentados oportunamente y en cumplimiento del contrato y del cronograma, contienen el informe puesta en producción de nuevos procesos registrales y el listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha que tuvieron que haber sido revisados por parte del Registro de la Propiedad.

La Constitución de la República, dispone en el artículo 76, que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá entre las garantías básicas la siguiente: “ *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia*”

*de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*” Conforme se desprende del artículo expuesto, todo acto administrativo y decisión de autoridad debe estar debidamente motivado y para tal debe existir previamente un análisis de los documentos presentados ante la autoridad respectiva.

Por los argumentos expuestos, se deberá dejar sin efecto el contenido del Oficio No. RDPMQ-PROYMIRP-2016-0505A-OF y consecuentemente revisar los entregables y E11 “Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha”, y E10 “Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales”.

Por la atención al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

**Eva Larsen Montoya**  
**PROCURADORA COMUN**  
**CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE**